



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 026 -2025-UNTSJL-CO

Lima, 08 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 016-2025-UNTSJL/VPI del 22 de agosto del 2025, el Memorando múltiple N° 026-2025/P de fecha 26 de agosto de 2025, el Informe N° 086-2025-UNTSJL-OPP de fecha 28 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 078-2025-UNTSJL/OAJ de fecha 27 de agosto de 2025; y la Acta de Sesión N° 028-2025-UNTSJL/CO de fecha 04 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del Artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 80° y 81° del Estatuto de la Universidad señalan que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 -MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 016-2025-UNTSJL/VPI, el Vicepresidente de Investigación de la UNTSJL, solicita Remisión del Reglamento General de Investigación de la UNTSJL, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que mediante Memorando múltiple N° 026-2025/P, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTSJL, solicita Informe sobre el Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Informe N° 086-2025-UNTSJL-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNTSJL, remite que el Reglamento General de Investigación esta alineado y concuerda con Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por lo que se emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 078-2025-UNTSJL/OAJ; el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la UNTSJL, remite opinión favorable para la aprobación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 028-2025-UNTSJL/CO, de fecha 04 de setiembre de 2025. acordó APROBAR por UNANIMIDAD el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - UNTSJL.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
COMISIÓN ORGANIZADORA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información , la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dr. JULIO ALBERTO HENNING SOTOYA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho



C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
 Secretario General de la Comisión Organizadora
 de la Universidad Nacional Tecnológica
 de San Juan de Lurigancho

